

Expediente: **4064/24**

Carátula: **SION JORGE LUIS C/ DIAZ SARA LILIANA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27228775512 - *SION, JORGE LUIS-ACTOR/A*

90000000000 - *DIAZ, SARA LILIANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *DIAZ, CECILIA VIVIANA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4064/24



H102316086274

JUICIO: SION JORGE LUIS c/ DIAZ SARA LILIANA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 4064/24 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo la presentación **ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: VIERA, MARIA SOLEDAD - 06/04/2026 18:56:**

1) Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 06/04/2026 - 27228775512 VIERA MARIA SOLEDAD -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 371552054 -Monto: 2500-Fecha: 06/04/2026 - 27228775512 VIERA MARIA SOLEDAD -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 371552998 -Monto: 2500.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese a los demandados **Sara Liliana Diaz DNI 11.999.223** con domicilio en Pje Huemel 1910 SMT; **Cecilia Viviana Diaz DNI 32.818.110** con domicilio en calle Castro Barros 688 de S.M. de Tucumán y **en garantía Seguros Bernardino Rivadavia Coop Ltda** con domicilio en calle 9 de Julio 745 S.M de Tucumán; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna.

5) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

6) Atento lo dispuesto por el art. 446 del CPCT: Líbrese oficio a la UFDT de Monteros a los fines que remitan la causa penal caratulada: Díaz Cecilia Viviana s/ lesiones culposas. Víctima. Sion Jorge Luis y otros. F.H 20/7/2020.

7) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez. PFO-4064/24

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.